

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederaciones Hidrográficas

SUR DE ESPAÑA

Declarada la urgencia de las obras «Adecuación de la rambla del Saltador y conducción del trasvase Tajo-Segura desde El Saltador al embalse de Cuevas del Almanzora, término municipal de Huércal-Overa (Almería)», en Consejo de Ministros celebrado con fecha 3 de octubre de 1980, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 28 de enero y 4 de febrero de 1987, a las nueve treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Huércal-Overa, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un perito o de un Notario, si así lo desean.

Relación de propietarios

Día 28 de enero de 1987:

- Don José Artero García. Carretera de Sondeos. El Saltador. Huércal-Overa.
- Don José Parra Artero. Puertecico. Huércal-Overa (Almería).
- Don Juan Segura Castellón. Bar «El Cruce». El Saltador. Huércal-Overa.
- Don Francisco Segura Castellón. Bar «El Cruce». El Saltador. Huércal-Overa.
- Don Juan Pérez Segura. Bar «El Cruce». El Saltador. Huércal-Overa.
- Don Ginés Parra Pérez. Santa María de Nieva. Huércal-Overa.
- Don Ginés Gómez Uribe. El Rincón. Los Toyos. El Saltador. Huércal-Overa.
- Don Andrés Rubio Muñoz. Teléfonos. Zurgena (Almería).
- Doña María Dolores Parra Parra. Cijo. El Pozo. El Saltador. Huércal-Overa.
- Don Juan Parra Sánchez. Bar «El Cruce». El Saltador. Huércal-Overa.
- Don Ginés Segura Martínez. Zurgena (Almería).

Día 4 de febrero de 1987:

- Don Tomás Parra Parra. Bar «El Cruce». El Saltador. Huércal-Overa.
- Don Ginés Ruiz Ruiz. Los Toyos. El Saltador. Huércal-Overa.
- Doña Isabel Parra Parra. Bar «El Cruce». El Saltador. Huércal-Overa.
- Don Diego Parra Pérez. El Saltador. Huércal-Overa.
- Doña Inés Ortega Parra. El Rincón. Los Toyos. Huércal-Overa.
- Doña María Molina Mena. Calle Luna, 3. Huércal-Overa.
- Don Francisco Martínez Pérez. El Rincón. Los Toyos. El Saltador. Huércal-Overa.
- Don Antonio y don Francisco Sánchez Valera. Calle Mediodía. Huércal-Overa.
- Don Juan García Parra. El Rincón. Los Toyos. Huércal-Overa.

Don Venancio Navarro Mena. San Francisco. El Saltador. Huércal-Overa.
Don Andrés Parra Sánchez. Cijo. El Pozo. El Saltador. Huércal-Overa.

Málaga, 28 de noviembre de 1986.-El Presidente.-21.473-E (94501).

Demarcaciones de Carreteras del Estado

ASTURIAS

Información pública previa a la declaración de urgencia en la expropiación de bienes y derechos de las obras de «Acondicionamiento de la N-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 294,180 al 299,020. Tramo: Trevias-Canero». Término municipal de Luarca. (Clave: 1-0-411.B.)

Con fecha 18 de septiembre de 1986, la Dirección General de Carreteras ha aprobado el proyecto de construcción de las obras de «Acondicionamiento de la N-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 294,180 al 299,020. Tramo: Trevias-Canero», lo que implica la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, habiéndose ordenado asimismo por

dicha autoridad la iniciación del expediente expropiatorio por la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y a efectos de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con los artículos 52 de la citada Ley y 56 de su Reglamento, esta Jefatura de Demarcación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto publicar la relación de bienes y derechos afectados por el expresado proyecto en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia», en los diarios «La Nueva España» y «La Voz de Asturias», y que sea expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Luarca.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, en el plazo que media entre la primera de las indicadas publicaciones y quince días después de la fecha en que haya tenido lugar la última, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la relación publicada.

La relación y el plano parcelario también se hallan a disposición del público en la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, plaza de España, número 4, 4.º, Oviedo.

Oviedo, 9 de diciembre de 1986.-El Ingeniero-Jefe, Ramón San Martín García.-20.825-E (91252).

Término municipal: Luarca

Parcela número	Referencia catastral		Propietario	Objeto a expropiar	
	Polígono	Parcela		Clase	Superficie m ²
1	54	400	Cándido Riesgo García	Prado 2.ª	40
2	54	401	Salvador Suárez Fernández	Prado 2.ª	50
3	54	403	Cándido Riesgo García	Prado 2.ª	82
4	54	405	Herederos de Manuel Alvarez Suárez	Prado 2.ª	220
5	54	465	Cándido Riesgo García	Prado 3.ª	170
6	54	406	Herederos de Manuel Alvarez Suárez	Cereal 2.ª	125
7	54	407	Eugenia Fernández Rico	Prado 2.ª	375
8	54	408	Herederos de Serapio López	Cereal 2.ª	415
9	54	409	Herederos de Manuel Alvarez Suárez	Cereal 2.ª	2.420
10	54	412	Gerardo Fernández Castrillón	Prado 2.ª	650
11	54	411	Gerardo Fernández Castrillón	Cereal 2.ª	445
12	54	417	José Fernández Suárez	Cereal 2.ª	195
13	54	419	Ubaldo García Rico	Prado 2.ª	2.525
14	54	420	Gerardo Fernández Castrillón	Prado 2.ª	1.215
15	40	273	Herederos de Manuel Rico	Prado 2.ª	3.560
16	40	279	Gilberto Martínez Valiela	Prado 2.ª	45
17	40	274	Herederos de Manuel Rico	Prado 2.ª	1.155
18	40	278	Germán Fernández Suárez	Prado 2.ª	1.250
19	40	276	Herederos de Manuel Suárez	Cereal 2.ª	770
20	40	277	Herederos de Manuel Rico	Castaño 2.ª	535
21	40	275	Herederos de Manuel Suárez	Edificio	145
22	40	265	Carmen Fernández García	Cereal 2.ª	155
23	40	267	Carmen Fernández García	Prado 2.ª	165
24	38	2.416	Jesús García Rico	Prado 3.ª	425
25	38	2.417	Herederos de Aurelio Rodríguez	Castaño 2.ª	935
26	38	2.418	Jesús García Rico	Prado 3.ª	120
27	38	2.360	Andrea García Rico	Prado 3.ª	495
28	38	2.375	Gil Rico García	Monte bajo	250
29	38	2.376	Avelina Rico García	Pinar 3.ª	300
30	40	268b	Herederos de Manuel García Iravedra	Prado 2.ª	350
31	40	268a	Herederos de Manuel García Iravedra	Castaño 2.ª	575

Parcela número	Referencia catastral		Propietario	Objeto a expropiar		Parcela número	Referencia catastral		Propietario	Objeto a expropiar	
	Polígono	Parcela		Clase	Superficie m ²		Polígono	Parcela		Clase	Superficie m ²
32	40	254	Herederos de Manuel Alvarez	Prado 2. ^a	3.485	86	184	Margarita Pérez Díaz	Prado 2. ^a	940	
33	40	288	MOPU y cauce de río	Monte bajo	525	87	169	Germana Menéndez Fernández	Prado 2. ^a	460	
34	38	2.643	Gil Rico García	Pinar 2. ^a	710	88	170	Victor Diaz Balsa	Prado 2. ^a	840	
35	38	2.117	Royuela (Busto)	Pinar 2. ^a	1.520	88	168	Herederos de Balbino González	Prado 2. ^a	1.170	
36	40	288	MOPU y cauce de río	Monte bajo	1.760	89	156	Herederos de Balbino Hernández	Cereal 3. ^a	1.460	
37	40	289	Carolina Iravedra Rodríguez	Monte bajo	20	90	316	MOPU	Robledal 2. ^a	1.150	
38	40	253	Carolina Iravedra Rodríguez	Prado 2. ^a	885	91	151	José Diaz Balsa	Prado 3. ^a	570	
39	40	292	Carolina Iravedra Rodríguez	Prado 2. ^a	1.030	92	271	Concepción Fernández	Cereal 3. ^a	295	
40	38	2.096	José Casiro Fenería	Roble 2. ^a	840	93	140	Cristino Arrezabalaga García	Prado 3. ^a	42	
41	40	291	Carolina Iravedra Rodríguez	Prado 2. ^a	1.030	94	74	Cristino Arrezabalaga García	Cereal 2. ^a	305	
42	40	243	José Casiro Fenería	Prado 2. ^a	2.125	95	40	Cristino Arrezabalaga García	Cereal 1. ^a	960	
43	40	241	Herederos de Manuel Alvarez	Monte bajo	1.550	96	40	Macrina Arrezabalaga García	Cereal 1. ^a	25	
44	40	242	Maria Pérez Fernández	Prado 2. ^a	640	97	58	Domitila Pérez Pérez	Cereal 1. ^a	70	
45	40	241a	Herederos de Manuel Alvarez	Prado 2. ^a	700	98	59	Consuelo Fernández Alvarez	Cereal 1. ^a	30	
46	40	241b	Herederos de Manuel Alvarez	Prado 2. ^a	90	99	60	Rosita García Rodríguez	Cereal 1. ^a	42	
47	40	293a	Victor Rodríguez Rodríguez	Prado 2. ^a	950	100	61	Fe Martínez Loreña	Cereal 1. ^a	50	
48	40	294	Ruperto Diaz Fernández	Prado 2. ^a	4.930	101	40	Concepción Fernández	Cereal 1. ^a	190	
49	40	236	Encarnación Piecho Diaz	Prado 2. ^a	1.950	102	63	Marqués de Ferrera	Cereal 1. ^a	180	
50	40	296	Victor Rodríguez Rodríguez	Prado 2. ^a	1.190	103	40	Margarita Pérez Díaz	Cereal 1. ^a	165	
51	40	230	MOPU y cauce de río	Monte bajo	7.190	104	73	Teresa Salas Abella	Cereal 1. ^a	100	
52	40	229	Manuel Alvarez Menéndez	Prado 2. ^a	250	105	72	José Menéndez Fernández	Cereal 1. ^a	190	
53	40	228	Camila Suárez González	Prado 2. ^a	110	106	74	Cristino Arrezabalaga García	Cereal 2. ^a	860	
54	40	227	Victor Rodríguez Rodríguez	Prado 2. ^a	210	107	69	Margarita Pérez Díaz	Prado 2. ^a	260	
55	38	2.082	Manuel Menéndez Fernández	Prado 2. ^a	315	108	64	Ramón García García	Cereal 1. ^a	250	
56	40	217	Severo Alvarez	Prado 3. ^a	685	109	65	Lucía Salas Abella	Cereal 1. ^a	205	
57	40	216	Encarnación Piecho Diaz	Prado 3. ^a	3.200	110	66	Marqués de Ferrera	Cereal 1. ^a	83	
58	40	215	Eugenio Diaz Balsa	Prado 2. ^a	700	111	67	Ramón García García	Cereal 1. ^a	180	
59	40	214	Purificación Fernández Pérez	Prado 2. ^a	1.515	112	68	José Menéndez González	Cereal 1. ^a	270	
60	40	211	Eugenio Diaz Balsa	Prado 2. ^a	945	113	43	José Menéndez Fernández	Cereal 1. ^a	20	
61	40	212	Otilia Fernández Menéndez	Prado 2. ^a	850	114	42	Macrina Arrezabalaga García	Cereal 1. ^a	50	
62	40	210	José Diaz Balsa	Cereal 2. ^a	1.790	115	41	José Menéndez Fernández	Cereal 1. ^a	92	
63	40	296	Concepción Fernández	Prado 2. ^a	830	116	40	Margarita Pérez Díaz	Cereal 1. ^a	375	
64	38	1.320	MOPU y cauce de río	Monte bajo	3.220	117	40	Purificación Fernández Pérez	Cereal 1. ^a	260	
65	38	313	Eugenio Diaz Balsa	Pinar 2. ^a	380	118	39	Herederos de Manuel Bueno	Cereal 1. ^a	765	
66	40	207	Antonio Alvarez Fernández	Prado 3. ^a	14	119	38	Herederos de Manuel Suárez García	Cereal 1. ^a	165	
67	40	206	Alfredo Pérez Fernández	Edificio	70	120	37	Domitila Pérez Pérez	Cereal 1. ^a	149	
68	40	205	José Alvarez P. del Río	Prado 1. ^a	350	121	36	Clara García González	Cereal 1. ^a	257	
69	40	203	Cristina Fernández Pérez	Prado 3. ^a	240	122	35	Rosita García Rodríguez	Cereal 1. ^a	135	
70	38	311	José Diaz Balsa	Edificio	45	123	34	Fe Martínez García	Cereal 1. ^a	149	
71	38	310	Escuelas nacionales	Edificio	112	124	33	Encarnación Piecho	Cereal 1. ^a	310	
72	38	309	Ramón García García	Prado 3. ^a	940	125	32	Victor Diaz Balsa	Cereal 1. ^a	179	
73	38	299	Otilia Fernández Menéndez	Cereal 3. ^a	280	126	31	Maria Fernández Fernández	Cereal 1. ^a	275	
74	38	308	Angel de Amalio Valdés	Cereal 3. ^a	50	127	30	Aurelia Pérez García	Cereal 1. ^a	248	
75	38	297	Margarita Pérez Díaz	Cereal 3. ^a	1.355	128	29	Trinidad Alvarez P. del Río	Cereal 1. ^a	405	
76	38	298	Macrina Arrezabalaga García	Cereal 3. ^a	285	129	28	Victor Diaz Balsa	Cereal 1. ^a	527	
77	40	199	Juan Menéndez Pérez	Prado 3. ^a	22	130	27	Marqués de Ferrera	Cereal 1. ^a	230	
78	40	198	Marqués de Ferrera	Prado 3. ^a	60	131	14	Concepción Fernández	Cereal 1. ^a	75	
79	40	197	Manuel Fernández Fernández	Prado 3. ^a	200	132	15	Encarnación Piecho Diaz	Cereal 1. ^a	455	
80	40	193	Marqués de Ferrera	Cereal 3. ^a	270	133	26	Luisa Fernández Menéndez	Cereal 1. ^a	320	
81	40	192	Aurelia Pérez	Cereal 3. ^a	160	134	25	Juan Alvarez Fernández	Cereal 1. ^a	630	
82	40	191	Ramón García García	Cereal 3. ^a	130	135	16	Fe Martínez Loreña	Cereal 1. ^a	80	
83	40	185	Herederos de Isabel Pérez	Prado 2. ^a	2.625	136	17	Manuel Fernández Fernández	Cereal 1. ^a	300	
84	40	182	Pedro Santiagón	Prado 2. ^a	390	137	18	Francisco Fernández Menéndez	Cereal 1. ^a	200	
85	40	317	MOPU	Monte bajo	390	138	19	Francisco Fernández Menéndez	Prado 2. ^a	23	
						139	24	Celestino Fernández Menéndez	Cereal 1. ^a	2.015	

Parcela número	Referencia catastral		Propietario	Objeto a expropiar	
	Polygono	Parcela		Clase	Superficie m ²
140	40	23	Domitila Pérez Pérez	Cereal 2. ^a ..	50
141	40	21	Víctor Díaz Balsa	Cereal 2. ^a ..	1.560
142	40	315	MOPU	Robledal ..	4.210
143	39	139	MOPU	Monte bajo	260
144	39	74	Alejo García	Monte bajo	220
145	39	76	Alicia Alonso Pérez	Monte bajo	320

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Trabajo

SUBDIRECCION GENERAL DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las diez treinta horas, del día 18 del mes de diciembre de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Española de identificación Automática (AIM-España), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para Industriales, Proveedores y Comercializadores de Equipamientos de Identificación Automática, siendo los firmantes del acta de constitución don Alberto Vargas Gold, don Francisco de Asís Carrio Campaña y don Adolfo Espinosa de los Monteros González.

Madrid, 18 de diciembre de 1986.-27-E (98).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las once horas, del día 22 del mes de diciembre de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Española de Empresarios de Loterías y Tickets Instantáneos por Anagrama (ADEGA), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para empresarios de Loterías y Tickets Instantáneos, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Manuel Lao Hernández, don Valentín Coruña Pérez y don Ramón Talamas Jofresa.

Madrid, 22 de diciembre de 1986.-24-E (95).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las nueve horas del día 23 del mes de diciembre de 1986, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Sindical de Empleados de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares (SECPVE), y cuya modificación consiste en: Dar nueva redacción a los artículos 6.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 25, 27, 28 y 31 de los Estatutos, siendo los firmantes del acta: Don Juan Antoli Segura y don Esteve Pahisa Cuxart.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-30-E (101).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones

Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las trece treinta horas, del día 22 del mes de diciembre de 1986, han sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Asociación Nacional de las Industrias Gráficas de Reproducción y cuya modificación consiste en: Cambio de denominación por el de Asociación Española de Industrias Gráficas de Reproducción, siendo el firmante del acta don Francisco Serrano-Gil.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-29-E (100).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las diez horas, del día 23 del mes de diciembre de 1986, han sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Asociación de Agrupaciones de Productores Agrarios de Cataluña, Aragón, y cuya modificación consiste en: Incorporación de un nuevo artículo, el 9.º, y dar nueva redacción a los Estatutos, siendo los firmantes del acta: Don Manuel Catalá Serentill, y don Alfredo Escuer Gilart.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-28-E (99).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las once horas del día 22 del mes de diciembre de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Guías Correos y Acompañantes de Grupos Turísticos, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para Guías Correos y Acompañantes de Grupos Turísticos, siendo los firmantes del acta de Constitución: Don Juan Méndez Mederos, don José Luis García Rodríguez, doña Lydia Pena Rodrigo, y otros.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-25-E (96).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las diez veinte horas del día 19 del mes de diciembre de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Estatal de Trabajadores, Sindicato Independiente de Transportistas por Carretera, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para Transportistas por Carretera, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Francisco Angel López Herruzo, y don José Pedro Fernández Plaza.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-23-E (94).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones

Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las doce horas, del día 23 de diciembre de 1986, han sido depositadas los Estatutos de la Federación Española de Transportistas Autónomos, Pequeña y Mediana Empresa (FETRAM), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para Transportistas Autónomos, Pequeña y Mediana Empresa, siendo los firmantes del acta de constitución: Don José Ochoa Rubio, don Alejandro Fuenlabrada Folguera, don Jesús María Turrilla Ramos y otros.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.-22-E (93).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio y a las diez horas del día 26 del mes de diciembre de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Profesional Sindical de Controladores Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional para Controladores Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Angel L. Vélez Guzón, don Benigno León García García, don Francisco González Crespo, don Pedro Hernández Soto, y otros.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.-26-E (97).

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Provinciales de Industria y Energía

TERUEL

Por la Empresa «Exxon Minera Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 50, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación para recursos de la sección C) con el nombre de «Torico-1», al que ha correspondido el número 5.731 y una extensión de 300 cuadrículas mineras, ubicadas en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Allepuz, Valdelinares, Mosqueruela, Linares de Mora, Alcalá de la Selva y Gudar, con la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el de la intersección del meridiano 0° 39' 20" oeste con el paralelo 40° 25' 00" norte, correspondiente al vértice número 1.

Vértices	Longitudes (O)	Latitudes (N)
1	0° 39' 00"	40° 25' 00"
2	0° 38' 40"	40° 25' 00"
3	0° 38' 40"	40° 25' 20"
4	0° 38' 00"	40° 25' 20"
5	0° 38' 00"	40° 25' 40"
6	0° 37' 40"	40° 25' 40"
7	0° 37' 40"	40° 26' 00"
8	0° 34' 00"	40° 26' 00"
9	0° 34' 00"	40° 25' 40"
10	0° 33' 40"	40° 25' 40"
11	0° 33' 40"	20° 25' 20"
12	0° 33' 20"	40° 25' 20"
13	0° 33' 20"	40° 25' 00"
14	0° 33' 00"	40° 25' 00"
15	0° 33' 00"	40° 24' 40"
16	0° 32' 40"	40° 24' 40"
17	0° 32' 40"	40° 24' 20"

Vértices	Longitudes (O)	Latitudes (N)
18	0° 32' 20"	40° 24' 20"
19	0° 32' 20"	40° 24' 00"
20	0° 32' 00"	40° 24' 00"
21	0° 32' 00"	40° 23' 40"
22	0° 31' 40"	40° 23' 40"
23	0° 31' 40"	40° 23' 20"
24	0° 31' 20"	40° 23' 20"
25	0° 31' 20"	40° 23' 00"
26	0° 31' 00"	40° 23' 00"
27	0° 31' 00"	40° 19' 40"
28	0° 34' 00"	40° 19' 40"
29	0° 34' 00"	40° 20' 00"
30	0° 34' 20"	40° 20' 00"
31	0° 34' 20"	40° 21' 00"
32	0° 34' 40"	40° 21' 00"
33	0° 34' 40"	40° 21' 20"
34	0° 35' 00"	40° 21' 20"
35	0° 35' 00"	40° 21' 40"
36	0° 35' 40"	40° 21' 40"
37	0° 35' 40"	40° 22' 00"
38	0° 36' 00"	40° 22' 00"
39	0° 36' 00"	40° 22' 20"
40	0° 38' 00"	40° 22' 20"
41	0° 38' 00"	40° 22' 40"
42	0° 38' 20"	40° 22' 40"
43	0° 38' 20"	40° 23' 00"
44	0° 38' 40"	40° 23' 00"
45	0° 38' 40"	40° 23' 20"
46	0° 39' 00"	40° 23' 20"
47	0° 39' 00"	40° 23' 40"
48	0° 39' 20"	40° 23' 40"
1	0° 39' 20"	40° 25' 00"

Cerrando así el perímetro de las 300 cuadrículas mineras solicitadas y cuyos vértices están referidos al meridiano de Greenwich.

Habiendo sido admitida definitivamente esta petición en el día de hoy, en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que, dentro de él, puedan presentarse ante este Servicio Provincial de Industria y Energía (plaza de San Juan, número 5) las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Teruel, 24 de noviembre de 1986.-El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.-5.719-D (94464).



Por la Empresa «Exxon Minera Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 50, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación para recursos de la sección C) con el nombre de «Torico-2», al que ha correspondido el número 5.732 y una extensión de 235 cuadrículas mineras, ubicadas en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Valdelinares, Linares de Mora, Alcalá de la Selva y Noguerauelas, con la siguiente designación:

Se toma como punto de partida el de la intersección del meridiano 0° 41' 00" oeste con el paralelo 40° 22' 20" norte, correspondiente al vértice número 1.

Vértices	Longitudes (O)	Latitudes (N)
1	0° 41' 00"	40° 22' 20"
2	0° 36' 00"	40° 22' 20"
3	0° 36' 00"	40° 22' 00"
4	0° 35' 40"	40° 22' 00"
5	0° 35' 40"	40° 21' 40"
6	0° 35' 00"	40° 21' 40"
7	0° 35' 00"	40° 21' 20"
8	0° 34' 40"	40° 21' 20"

Vértices	Longitudes (O)	Latitudes (N)
9	0° 34' 40"	40° 21' 00"
10	0° 34' 20"	40° 21' 00"
11	0° 34' 20"	20° 20' 00"
12	0° 34' 00"	40° 20' 00"
13	0° 34' 00"	40° 19' 40"
14	0° 31' 00"	40° 19' 40"
15	0° 31' 00"	40° 18' 20"
16	0° 37' 20"	40° 18' 20"
17	0° 37' 20"	40° 18' 40"
18	0° 38' 20"	40° 18' 40"
19	0° 38' 20"	40° 19' 00"
20	0° 39' 00"	40° 19' 00"
21	0° 39' 00"	40° 19' 20"
22	0° 39' 40"	40° 19' 20"
23	0° 39' 40"	40° 19' 40"
24	0° 37' 20"	40° 19' 40"
25	0° 40' 00"	40° 20' 00"
26	0° 40' 40"	40° 20' 00"
27	0° 40' 40"	40° 20' 40"
28	0° 41' 00"	40° 20' 40"
1	0° 41' 00"	40° 22' 20"

cerrando así el perímetro de las 235 cuadrículas mineras solicitadas y cuyos vértices están referidos al meridiano de Greenwich.

Habiendo sido admitida definitivamente esta petición en el día de hoy, en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que, dentro de él, puedan presentarse ante este Servicio Provincial de Industria y Energía (plaza de San Juan, número 5) las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Teruel, 24 de noviembre de 1986.-El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.-5.718-D (94463).

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Resoluciones del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra por las que se autorizan las instalaciones eléctricas de alta tensión que se citan y se declaran en concreto la utilidad pública de las mismas

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales técnicas son las siguientes:

Referencia: NIE. Número de expediente 4.507-JAA/mle.

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima».

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Buñuel (provincia de Navarra).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía al polígono industrial de Buñuel, primera fase.

d) Características principales: Ampliación y reforma de la ETD de Ribaforada, de 4,5 a 10 MVA, 66/13,2 KV, regulación en carga, línea aérea 13,2 KV, con origen en la ETD Ribaforada, de 2.730 metros, LA-180, hormigón y metálicos, con final en apoyo número 71 de la línea Cortes-

Ribaforada, en término de Ribaforada, reforma entre los apoyos número 71 y número 61 de la línea Cortes-Ribaforada, de 13,2 KV y 919 metros, LA-180, en término dde Ribaforada y Buñuel; red subterránea 13,2 KV, de suministro al polígono industrial de Buñuel, primera fase, derivada del apoyo número 23 de la primera línea, enlaza los centros de transformación número 1, número 2 y número 3, y cierra el anillo en el apoyo número 22 y derivación subterránea del apoyo número 22 al centro de transformación número 4, en total 1.280 metros de líneas subterráneas; centros de transformación interiores 13,2/0,39, con potencias número 1 de 630 KVA, número 2 de 400 KVA, número 3 de 250 KVA y número 4 de 500 KVA, y redes de baja tensión desde cada centro, subterráneas hasta las instalaciones del abonado en Buñuel.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en junio de 1985, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 7 de noviembre de 1986.-El Jefe de Sección.-7.770-15 (91279).



Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas son las siguientes:

Referencia: NIE. Número de expediente 4.510-JAA/mle.

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima».

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término de Riezu (Yerri).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía a las localidades Muez (Guesálaz) y Riezu (Yerri).

d) Características principales: Derivación aérea 13,2 KV, del apoyo número 6, de la línea al centro de transformación «Muez», en término de Muez (Guesálaz), de 1.620 metros, LA-78, hormigón y metálicos, con final en apoyo número 72, de la línea al centro de transformación «Iturgoyen», en término de Riezu (Yerri).

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por

Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en enero de 1986, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 10 de noviembre de 1986.-El Jefe de Sección.-7.771-15 (91280).

★

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra. Sociedad Anónima», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas son las siguientes:

Referencia: NIE. Número de expediente 4.508-JAA/mle.

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima».

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Sada de Sangüesa y Ezprogui.

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica al Concejo Tutelado de Moriones (Ezprogui).

d) Características principales: Derivación aérea 13,2 KV, del apoyo número 50, de la línea a Sada de Sangüesa, 3.648 metros, LA-56, hormigón y metálicos, con final en centro de transformación intemperie 50 KVA, 13,2/0,38-0,23 KV, en Moriones (Ezprogui).

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en junio de 1985, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 10 de noviembre de 1986.-El Jefe de Sección.-7.769-15 (91278).

★

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra. Sociedad Anónima», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas son las siguientes:

Referencia: NIE. Número de expediente 4.514-JAA/mle.

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima».

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbicain (valle de Izagaondoa).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales: Derivación aérea 13,2 KV, del apoyo número 123, de la línea

al centro de transformación Turillas, 1.531 metros LA-56, hormigón y metálicos, con final en centro de transformación intemperie, 25 KVA, 13,2/0,39 KV, en Urbicain, Ayuntamiento de Izagaondoa.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en agosto de 1985, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 11 de noviembre de 1986.-El Jefe de Sección.-7.768-15 (91277).

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Consejería de Trabajo, Industria y Comercio

Dirección General de Industria

Admisión definitiva solicitud permiso de investigación «Calbache III», número 2.800 (1-3-0), de 127 cuadrículas mineras para recursos de la sección C), en términos municipales de Colmenar Viejo, Soto del Real, Miraflores de la Sierra y Guadalupe de la Sierra (Madrid). Titular: «Sociedad Minera de San Albin, Sociedad Anónima»

La designación referida al meridiano de Madrid se verifica de la siguiente forma:

Vértice	Meridianos	Paralelos
1	3° 47' 20" W	40° 44' 20" N
2	3° 45' 00" W	40° 44' 20" N
3	3° 45' 00" W	40° 43' 40" N
4	3° 44' 20" W	40° 43' 40" N
5	3° 44' 20" W	40° 44' 00" N
6	3° 44' 00" W	40° 44' 00" N
7	3° 44' 00" W	40° 45' 00" N
8	3° 43' 40" W	40° 45' 00" N
9	3° 43' 40" W	40° 45' 20" N
10	3° 43' 20" W	40° 45' 20" N
11	3° 43' 20" W	40° 45' 40" N
12	3° 42' 20" W	40° 45' 40" N
13	3° 42' 20" W	40° 43' 40" N
14	3° 43' 40" W	40° 43' 40" N
15	3° 43' 40" W	40° 43' 20" N
16	3° 44' 00" W	40° 43' 20" N
17	3° 44' 00" W	40° 43' 00" N
18	3° 44' 20" W	40° 43' 00" N
19	3° 44' 20" W	40° 40' 40" N
20	3° 46' 00" W	40° 40' 40" N
21	3° 46' 00" W	40° 40' 20" N
22	3° 46' 40" W	40° 40' 20" N
23	3° 46' 40" W	40° 40' 40" N
24	3° 47' 00" W	40° 40' 40" N
25	3° 47' 00" W	40° 41' 00" N
26	3° 47' 20" W	40° 41' 00" N

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación, y en virtud

de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se pone en conocimiento del público con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El terreno objeto de la solicitud no se halla dentro de ninguna zona de reserva a favor del Estado propuesta ni declarada.

Madrid, 24 de julio de 1986.-El Director general, Luis Pancorbo Ordiales.-19.101-C (69954).

Admisión definitiva solicitud permiso de investigación «Calbache II», número 2.800 (1-2-0), de 109 cuadrículas mineras para recursos de la sección C), en términos municipales de Guadalupe de la Sierra, Colmenar Viejo, Pedrezuela y San Agustín de Guadalupe (Madrid). Titular: «Sociedad Minera de San Albin, Sociedad Anónima»

La designación referida al meridiano de Madrid se verifica de la siguiente forma:

Vértice	Meridianos	Paralelos
1	3° 42' 20" W	40° 46' 00" N
2	3° 42' 00" W	40° 46' 00" N
3	3° 42' 00" W	40° 46' 20" N
4	3° 41' 40" W	40° 46' 20" N
5	3° 41' 40" W	40° 46' 40" N
6	3° 40' 40" W	40° 46' 40" N
7	3° 40' 40" W	40° 46' 20" N
8	3° 40' 00" W	40° 46' 20" N
9	3° 40' 00" W	40° 46' 00" N
10	3° 39' 40" W	40° 46' 00" N
11	3° 39' 40" W	40° 45' 00" N
12	3° 38' 20" W	40° 45' 00" N
13	3° 38' 20" W	40° 41' 40" N
14	3° 39' 20" W	40° 41' 40" N
15	3° 39' 20" W	40° 42' 20" N
16	3° 40' 00" W	40° 42' 20" N
17	3° 40' 00" W	40° 43' 00" N
18	3° 40' 40" W	40° 43' 00" N
19	3° 40' 40" W	40° 43' 40" N
20	3° 42' 00" W	40° 43' 40" N
21	3° 42' 00" W	40° 44' 20" N
22	3° 42' 20" W	40° 44' 20" N

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se pone en conocimiento del público con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El terreno objeto de la solicitud no se halla dentro de ninguna zona de reserva a favor del Estado, propuesta ni declarada.

Madrid, 24 de julio de 1986.-El Director general, Luis Pancorbo Ordiales.-19.100-C (69955).

Resolución por la que se otorga a «Gas Madrid, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas combustible canalizado, mediante las correspondientes instalaciones en un área definida de Somosaguas, en el término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid)

La Entidad «Gas Madrid, Sociedad Anónima», a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas combustible canalizado, mediante las correspondientes instalaciones en un área definida de Somosaguas, en el término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid), a cuyo

efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Área de la concesión: Abarca dos zonas:

Zona A: Comprende parte del término municipal de Pozuelo de Alarcón (zona de Somosaguas), estando limitada: Al norte, por la avenida de Valdenigrales, calle Plutón y prolongación de la calle Juan Díaz Mula; al este, por la carretera de Aravaca y por la zona de concesión actual; al sur, por la carretera C-602, y al oeste, por el camino de Higuera y la avenida de Pablo VI.

Zona B: Comprende parte del término municipal de Pozuelo de Alarcón (zona de Somosaguas) y está situada al sur de la anterior, y limitada: Al norte, por la carretera C-602; al este, por la Casa de Campo y por la zona de concesión actual; al sur, por el camino Cañada de las Carreras y arroyo de los Retamares, y al oeste, por el camino de Alcorcón a Pozuelo y carretera Madrid-Boadilla del Monte.

Características de las instalaciones: Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

Gasoducto en alta presión (AP-16), con trazado paralelo a la carretera de Aravaca, constituido por tubería de acero con soldadura longitudinal de 12" de diámetro nominal, longitud aproximada de 3.700 metros y presión máxima de trabajo de 16 bares.

Estación de regulación y medida alta presión 16/media presión B, denominada ERM, de Somosaguas, con caudal de diseño de $2 \times 6.000 \text{ Nm}^3/\text{h}$.

Red primaria de distribución en media presión B, constituida por tubería de acero sin soldadura o con soldadura longitudinal o helicoidal, de diámetros nominales de 10" y 8", longitud aproximada de 5.400 metros.

Redes locales de distribución en media presión con longitud total de 15.400 metros.

Presupuesto: El presupuesto total asciende a 118 524 800 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha resuelto:

Otorgar a «Gas Madrid, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas combustible canalizado en el área señalada, por un plazo de tiempo de setenta y cinco años, contados a partir de la publicación de la presente.

El concesionario deberá ajustarse, en todo, al pliego de condiciones que figura como anexo a la presente resolución.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1986.-El Consejero de Trabajo, Industria y Comercio, Agapito Ramos Cuenca.-19.302-C (92955).

ANEXO

Concesión administrativa para el servicio público de gas combustible

Pliego de condiciones

Primera.-El concesionario constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme el artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de

1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta al concesionario una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, la Dirección General de Industria de esta Comunidad formalice el acta de puesta en marcha de aquéllas.

Segunda.-De acuerdo con el artículo 21 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el concesionario deberá solicitar de la Dirección General de Industria la autorización de montaje de las instalaciones, presentando en su caso la documentación pertinente.

En el caso de que la instalación esté en funcionamiento, por haber sido autorizado con anterioridad su montaje a una comunidad de propietarios para su autoconsumo, y no haber precisado concesión administrativa, al no tratarse de servicio público, el concesionario deberá haber acreditado el derecho a la utilización de las instalaciones en relación con la cláusula séptima de este pliego. Asimismo, deberá haber presentado Memoria-resumen de las instalaciones existentes y proyecto de las reformas a realizar en las mismas. Para estas reformas deberá de solicitar la autorización de montaje.

El concesionario deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que la Dirección General de Industria formalice la autorización de funcionamiento de las instalaciones.

Tercera.-Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria y Energía y, en el ámbito de sus competencias, esta Consejería de Trabajo, Industria y Comercio.

La red de distribución deberá reunir las condiciones técnicas necesarias para poder utilizar gas natural u otros gases intercambiables. Las instalaciones interiores, a partir de la acometida de cada edificio, deberán cumplir las normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados.

El cambio de las características del gas suministrado o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de esta Consejería de acuerdo con el artículo 8.º del apartado c del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.-El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios. En lo referente a las instalaciones receptoras, deberá atenderse en todo a lo dispuesto en el artículo 27.5 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y a la Orden de 14 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero).

Previamente al levantamiento del acta de puesta en marcha de la instalación, se deberá comprobar por la Dirección General de Industria que el concesionario ha presentado la documentación necesaria que acredita, a juicio de dicha Dirección, que dispone de un servicio adecuado a efectos de cumplimiento de lo estipulado en esta condición.

Quinta.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del repetido Reglamento General, y sin perjuicio de lo señalado en los demás artículos del capítulo V del mismo, el concesionario está obligado a efectuar los suministros y realizar las ampliaciones necesarias para atender a todo peticionario que solicite el servicio, dentro del área de la concesión. En el caso de que el concesionario se negara a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General comprobará si tiene fundamento técnico tal negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro imponiendo en su caso la correspondiente sanción.

Sexta.-La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá en todo momento por el capítulo VI del Reglamento General citado. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en dicho Reglamento General, así como al modelo de póliza anexa a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria y Energía y esta Consejería sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima.-Durante el plazo de concesión y a partir de la fecha de la autorización de funcionamiento, el concesionario podrá efectuar el suministro y la distribución de gas mediante las instalaciones que figuren en la misma. Dichas instalaciones, que quedan afectas a la concesión, revertirán a la Comunidad de Madrid en los casos previstos en el artículo 17 del Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles en relación con el artículo 75 de la Ley de Contratos del Estado y también al terminar el plazo otorgado en la misma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Contratos del Estado.

La Dirección General de Industria cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por este pliego.

Autorizado el montaje de las instalaciones y construidas las mismas, la Dirección General de Industria inspeccionará las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido del concesionario el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico superior competente y visado por su Colegio oficial), extenderá, si procede, la autorización de funcionamiento cuya copia habrá de remitir seguidamente a esta Consejería de Trabajo, Industria y Comercio.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicados por el concesionario a la Dirección General de Industria con la debida antelación. Dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas previstas para el tendido de las canalizaciones, o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta concesión.

Octava.-Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

- El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.
- La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por esta Consejería de Trabajo, Industria y Comercio en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.
- Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en este pliego y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, por utilización de diferente

primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente concesión, el concesionario podrá solicitar de la Dirección General de Industria o, en su caso, de esta Consejería:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión, para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad de Madrid pueda tener sobre los elementos cambiados.

Novena.-Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, normas sobre instalaciones distribuidoras, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el Servicio Público de Suministro de Gases Combustibles.

Las instalaciones comprendidas en esta concesión no podrán enajenarse, ni cederse a terceros bajo ningún título durante la vigencia de la misma, y la pérdida de su propiedad o posesión llevará aparejada para el concesionario la de la concesión que se otorga.

Décima.-En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Undécima.-La concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Duodécima.-El concesionario para transferir la titularidad de la concesión deberá obtener previamente la autorización de esta Consejería, y se deberán cumplir las obligaciones prescritas en la concesión y ajustarse a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Delegaciones Territoriales

VALLADOLID

Información pública sobre los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa con motivo de las obras de clave: I.5-VA-6.1. «Acondicionamiento de plataforma en la carretera VA-900. Tramo: Cruce con la N-601, Parva de la Ría»

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 5 de noviembre de 1986, entendiéndose implícita su utilidad pública, al amparo del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre la información prevista en los artículos 28 y 19 de la propia Ley y, asimismo dar intervención a los interesados en cumplimiento del artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, por si se considera necesario proceder al trámite de urgencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, informándose que tanto las alegaciones, escritos y justificación documental de las mismas, así como los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de titulares y bienes que más abajo se insertan, podrán dirigirse a la Delegación Territorial de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de Valladolid, calle José Luis Arrese, sin número, durante el plazo de quince días hábiles, desde la presente publicación.

Para mayor información, en las oficinas de dicha Delegación Territorial y en el edificio del Ayuntamiento donde radican los bienes se puede examinar el plano parcelario y la relación detallada de los bienes y derechos reseñados.

Relación de bienes y derechos afectados, con expresión del número de orden y propietario, domicilio, clase de terreno y superficie:

1. Manuel Fernández Languillo. Sub. Fte. el Sol, X-04. Suelo urbano no edificado. 59,50.
2. Félix Redondo. Sub. Fte. el Sol, X-02. Suelo urbano no edificado. 309,75.
3. Vicente Roldán Puertas. Cra. Fuensaldaña, A-27. Suelo urbano no edificado.
4. Vicente Roldán Puertas. Cra. Fuensaldaña, A-29. Suelo urbano no edificado. 44,00.
5. Ernesto Velasco Roldán. Cra. Fuensaldaña, A-25. Suelo urbano no edificado. 30,00.
6. Lino Aguilar Alonso. Cra. Fuensaldaña, A-23. Suelo urbano no edificado. 7,00.

Valladolid, 3 de diciembre de 1986.-El Delegado territorial accidental, César Sanz Fernández-Lomana.-20.992-E (92004).

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Provinciales

HUELVA

Diputación Provincial de Huelva: Fija fecha para levantamiento del acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por la obra «Cañaveral de León. Urbanización de calles»

Previo cumplimiento de los trámites legales, esta Diputación Provincial acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de la obra «Cañaveral de León. Urbanización de calles». Se señala el día 19 de enero de 1987, a las once treinta horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados del término municipal de Cañaveral de León. Los propietarios u otros titulares deberán comparecer en ese día a la hora fijada en el Ayuntamiento respectivo, personalmente o legalmente representados, con los documentos acreditativos de su titularidad, catastral y fiscal, u otros que estimen pertinentes, y acompañados, si lo desean, de Perito y Notario. Desde la publicación de este anuncio hasta el levantamiento del acta podrán alegar ante esta Diputación lo que estimen pertinente, a los solos efectos de subsanar posibles errores. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Objeto de la expropiación:

El objeto de la expropiación en trámite son las parcelas cuyas características y propiedades se detallan a continuación, afectadas por el proyecto de obra «Cañaveral de León. Urbanización de calles».

Propietario: Don Hilario José Pablo Moreira. Domicilio: Calle Carmelo, 4. Aracena. Superficie a expropiar: 2.232,50 metros cuadrados.

Propietario: Don Mariano Rubio Rubio. Domicilio: Calle Cinco Villas. Cañaveral de León. Superficie a expropiar: 84 metros cuadrados.

Huelva, 20 de diciembre de 1986.-El Presidente.-El Secretario.-21.469-E (94497).

Diputación Provincial de Huelva: Fija fecha para levantamiento del acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por la obra «Almonaster la Real. C. P. de accesos a la Estación»

Previo cumplimiento de los trámites legales, esta Diputación Provincial acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de la obra «Almonaster la Real, C. P. de accesos a la Estación». Se señala el día 20 de enero de 1987, a las once horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados del término municipal de Almonaster la Real. Los propietarios y otros titulares deberán comparecer en ese día a la hora fijada en el Ayuntamiento respectivo, personalmente o legalmente representados, con los documentos acreditativos de su titularidad, catastral y fiscal, u otros que estimen pertinentes, y acompañados, si lo desean, de Perito y Notario. Desde la publicación de este anuncio hasta el levantamiento del acta podrán alegar ante esta Diputación lo que estimen pertinente, a los solos efectos de subsanar posibles errores. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Objeto de la expropiación:

El objeto de la expropiación en trámite son las parcelas cuyas características y propiedades se detallan a continuación, afectadas por el proyecto de obra «Almonaster la Real, C. P. de accesos a la Estación».

Propietarios: Herederos de doña Andrea Vázquez Forero. Doña Manuela Herrera Vázquez. Domicilio: Avenida de Alemania, número 32. 7.ª. Huelva. Superficie a expropiar- 2.830 metros cuadrados.

Propietarios: Herederos de doña Andrea Vázquez Forero. Domicilio: Avenida de Alemania, número 32. 7.ª. Huelva. Superficie a expropiar: 990 metros cuadrados.

Propietario: Don José Sánchez Salvador. Domicilio: Aldea Arroyo, 66. Almonaster. Superficie a expropiar: 1.110 metros cuadrados.

Propietario: Don Luis Castilla Sánchez. Domicilio: Calle del Carmen, sin número. Cortegana. Superficie a expropiar: 1.850 metros cuadrados.

Huelva, 20 de diciembre de 1986.-El Presidente.-El Secretario.-21.470-E (94498).

LUGO

Edictos

Por Decreto de la Consellería de la Presidencia de la Xunta de Galicia número 93/1986, de 13 de marzo, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 65, de 3 de abril, se declara la urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos necesarios concretados en el expediente administrativo instruido al respecto, necesarios para la ejecución de las obras del proyecto número 101/1984, «FRIOL. Ensanche y mejora del trazado del C. L. del límite con Guntín a la capitalidad del municipio (Friol)», con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial en sesión de 26 de agosto de 1985 y demás antecedentes y normas aplicables para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere la norma 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se fija el día y hora que a continuación se indicará, en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de la expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico administrativo y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

El día y hora es el siguiente: Día 19 de enero de 1987, de diez a catorce horas.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales actos deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Peritos y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etc.).

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito, dirigido al Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el momento del levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados es la que se encuentra publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 291, de 20 de diciembre de 1986.

Lugo, 20 de diciembre de 1986.—El Presidente.—El Secretario.—21.472-E (94500).

★

Por Decreto de la Consellería de la Presidencia de la Xunta de Galicia número 322/1986, de 16 de octubre, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 221, de 12 de noviembre, se declara la urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos necesarios concretados en el expediente administrativo instruido al respecto, necesarios para la ejecución de las obras del proyecto número 109/1984, «FOZ. C. L. Del Colegio "Fondo Nois" a la playa de Arealonga», con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial en sesión de 26 de mayo de 1986 y demás antecedentes y normas aplicables para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere la norma 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se fija el día y hora que a continuación se indicará, en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de la expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

El día y hora es el siguiente: Día 2 de febrero de 1987, de diez a catorce horas.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales actos deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Peritos y un Notario, debiendo

aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etc.).

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito, dirigido al Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el momento del levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados es la que se encuentra publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 291, de 20 de diciembre de 1986.

Lugo, 22 de diciembre de 1986.—El Presidente.—El Secretario.—21.515-E (94727).

Ayuntamientos

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 18 del actual mes de marzo de 1986, acordó liberar de expropiación, en el expediente relativo al proyecto de expropiaciones de bienes y derechos afectados por la urbanización de la calle San Clemente (entre la calle del Pilar y la calle Viera y Clavijo), a las parcelas que, con expresión de su propietario, se reseñan a continuación:

- a) Don Luis y doña María del Carmen Mora Cartaya.
- b) Doña Herculía y doña Herminia Mirabal Rodríguez.
- c) Don Francisco y don José López Gómez.
- d) Doña Paulina Aguiar Méndez, don Jesús Valentín Toledo, doña Ana Negrín Torres, herederos de doña Secundina Jiménez Gorrín, don Francisco y don José López Gómez, herederos de doña Ciriaca Martín Hernández y don Antonio Corona Arias.
- e) Don Juan Pedro Méndez Díaz.
- f) Don Casiano Hernández Arvelo y don Jorge Bonnet Molowny.
- g) Don Francisco González Evora.
- h) Doña Alicia García Alonso.
- i) Herederos de don Braulio Martín de Armas.
- j) Don Sebastián Eladio Acosta Febles.

Lo que se hace público para notificación de los interesados y general conocimiento, en cumplimiento del artículo 4.3 del Decreto 458/1973, de 24 de febrero.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de octubre de 1986.—El Secretario general.—Francisco J. Llaena y Codesido.—3.269-A (90602).

SEVILLA

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 1986, acordó aprobar inicialmente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla y la modificación del Catálogo.

Asimismo acordó suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas por un plazo no superior a un año natural en las áreas delimitadas en los Planos de Areas afectadas por suspensión de licencias y en los terrenos que los Planos de Calificación, Usos y Sistemas (E:1.500) califica para los siguientes usos pormenorizados: Viario, dotacional, servicios públicos, espacios libres, sistemas de comunicaciones e infraestructuras urbanísticas básicas. No obstante, en ambos supuestos podrán concederse licencias basadas en el régimen

vigente, siempre que respeten las determinaciones del nuevo planeamiento propuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del R. P., durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán presentarse en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, sita en la plaza de la Encarnación, 24-26, y en horas de nueve a trece treinta, cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

El expediente completo se encuentra de manifiesto en la planta 5.ª del edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en horas de nueve a trece treinta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 30 de diciembre de 1986.—El Secretario general, Juan Antonio Cámpora Gamarra.—47-C (173).

VALLEHERMOSO

Edicto

Iniciado expediente de expropiación forzosa y urgente para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de las obras de la «Red de Saneamiento de Macayo», se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Nombre del propietario: Don Antonio Mora Ascanio y hermanas. Descripción de los bienes: Terrenos de 120 metros cuadrados, sitos en el barranco de Macayo, que linda: Al norte, don Antonio Suárez Mesa; al sur, barranco; al este, barranco, y al oeste, don Alberto Trujillo Barroso. Incluye un depósito de agua de riego, en desuso.

Los interesados deberán presentarse en el lugar mencionado para proceder a la extensión del acta de ocupación previa el día vigésimo tercero a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, pudiendo acudir acompañados de Peritos y Notarios, caso de producirse alegaciones; el acto se retrasará cuanto fuere necesario, anunciándose en este «Boletín Oficial del Estado» y notificándose a los interesados.

Vallehermoso, 11 de diciembre de 1986.—El Alcalde.—21.173-E (92763).

BANCO DE ESPAÑA

MALAGA

Extraviados los pagarés del Tesoro números 1.014 y 807, extendidos a la orden de don Juan de Dios Anguita Cañadas, de 500.000 pesetas cada uno, emitidos el 26 de abril y el 24 de mayo de 1985, vencimiento el 24 de octubre y 21 de noviembre de 1986, se expedirán duplicados transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, según Resolución de 29 de julio de 1983, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que queda exenta de toda responsabilidad.

Málaga, 26 de noviembre de 1986.—El Director José Mougán Guerrero.—5.733-D (90316).